



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 15-2025-ALC-MDRP

Ricardo Palma, febrero 06 de 2025.

VISTO

- INFORME LEGAL N° 22-2025-GAJ-MDRP
- INFORME N° 052- 2025/OLyCP-OGAF-MDRP

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución, Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 194⁰¹ de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales **son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. Ante lo expuesto, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, **esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y las leyes de la materia;**

Que el artículo II² del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, **precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;**

¹ Artículo 194° PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a la Ley.

² Artículo II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – AUTONOMIA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú estable para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 052- 2025/OLyCP-OGAF-MDRP la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2025; por su parte a través del Memorándum N° 080-2025-OGAyF-MDRP la Oficina General de Administración y Finanzas, en el mismo orden de ideas solicita se apruebe el citado Plan, asimismo, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal al respecto; mencionando que mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2024-ALC/MDRP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 22-2025-GAJ-MDRP; de fecha 06 de febrero de 2025; la oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que la propuesta del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma para el año fiscal 2025 se encuentra conforme al marco legal vigente por lo que emite opinión favorable sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; *El Plan Anual de Contracciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan Anual de Contracciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE), y en el portal institucional de la respectiva Entidad;*

Que, los numerales 3 y 4 del artículo quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 0225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, *establecen que las áreas usuarias en coordinación con la Oficina de Presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, efectúan ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro consolidado de Necesidades remitiendo su requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, en base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad;*

Que, el numeral 7 del citado artículo, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 de citado Reglamento, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, la Directiva 002-2019-OSCE/CD modificado por la Resolución de presidencia ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE del 30 de diciembre del 2021 contempla en su numeral 6.1 que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades vinculadas con el Plan operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; en su numeral 6.2 establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no; y de la fuente de financiamiento; y en su numeral 6.3 precisa, que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar y en el numeral 6.4 expresa que las entidades deben elaborar, aprobar, publicar, difundir ejecutar y evaluar su PAC;

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 7.6.1 de la citada directiva, se establece que luego de aprobado el PAC esta puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones. Además, en el numeral 7.6.2 se señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se la haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inciso 6 Artículo 20 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma para el año fiscal 2025; en virtud al Informe N° 052-2025/OLyCP-OGAF-MDRP; y en virtud al marco legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los tramites correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - DÉJESE sin efecto cualquier disposición que contravenga o se oponga a lo que dispone la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUARACHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, y a las diferentes dependencias de esta corporación Municipal, así como al Área de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA - HUARACHIRÍ

Brayan Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE

